



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



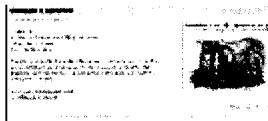
Resumen de:

**26 de Marzo de 2004
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

Oviedo acoge el I congreso nacional sobre el Derecho de Consumo	COMERCIO
El Derecho penal del enemigo	VOZ Galicia
Caldera dirigirá un macroministerio de Asuntos Sociales y Trabajo	ABC
Fernández de la Vega será la vicepresidenta primera del nuevo Gobierno	EL PAÍS
Una jurista con gran capacidad organizativa	EL PAÍS
Trabajadora incansable, persona leal	EL MUNDO
Las personas minusválidas podrían acceder a la Justicia	HERALDO
Ley de Extranjería	G. Negocios
El fallo del TS afecta a dos millones de trabajadores	G. Negocios
Los laudos arbitrales refuerzan su eficacia a partir de hoy	CINCO DÍAS
El Tribunal de Arbitraje medió en 386 conflictos durante 2003	G. Negocios
La nueva Ley de Arbitraje, ¿realidad o aspiración?	CINCO DÍAS
El nuevo Gobierno permitirá el aborto libre hasta las 14 semanas	ABC
Guía sobre la protección de datos personales para colegios profesionales	ACCESO
El BOE publica la regulación del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica	VLEX
La ONU muestra su preocupación por la creciente bolsa de irregulares y el desbordamiento administrativo	EP
En España sólo se denuncia una agresión sexual de cada ocho	N. Alcarria



Viernes, 26 de marzo de 2004



Webmail



Alertas



Envío de titulares

PORTADA

ACTUALIDAD

ECONOMÍA

DEPORTES

OCIO

CLASIFICADOS

SERVICIOS

CENTRO

Ver portadas

Titulares del día

[SECCIONES]

Asturias

Gijón

Oviedo

Avilés

Siero y Centro

Oriente

Concejos

Cuencas

La Mar

La Columna

Política

Nacional

Internacional

Economía

Deportes

Soc. y Cultura

Televisión

Contraportada

Especiales

[OPINIÓN]

Seleccione...

[MULTIMEDIA]

Videos

Imágenes

[CANALES]

Seleccione...

■ ASTURIAS

ASTURIAS

Oviedo acoge el I congreso nacional sobre el Derecho de Consumo

P. A./OVIEDO

Más de 200 personas asistieron ayer, en el Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo, a la inauguración del I congreso nacional sobre Derecho de Consumo, organizado por el Colegio de Abogados de Oviedo.

El objetivo que se persigue en este encuentro es «afrontar y examinar una materia con mucho auge, interés y atractivo, con el fin de que los abogados tengan una visión doctrinal y jurisprudencial de la misma», según las palabras de Manuel Herrero, decano de los abogados de la capital.

Al acto de apertura del congreso no faltó la plana mayor del mundo de la judicatura. Ignacio Vidau, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Gerardo Herrero, fiscal jefe del alto tribunal y José Antonio Seijas, presidente de la Audiencia Provincial apoyaron con su presencia el simposio.

Seijas hizo hincapié en que «estamos ante un punto de partida interesante para poder hablar de consumo, un tema que cada día, y con más frecuencia, está en los tribunales». Esperó por ello que la iniciativa no se quede en un hecho aislado para que Asturias «se convierta en un referente en esta materia».

Actualmente, la legislación sobre consumo data de 1984, fecha a partir de la cual se han empezado a desarrollar normas de consumo a nivel nacional y comunitario. Gracias a estos esfuerzos, «el consumidor está protegido». Si bien, «no al 100%», lamentó.

Durante la jornada de hoy, los congresistas podrán asistir al debate por parte de los expertos respecto a asuntos relacionados con la protección de los consumidores en el derecho comunitario y los delitos relativos al mercado y los consumidores.



SIMPÓSIO. El mundo de la judicatura respaldó el congreso. / J. D.



Imprimir



Enviar

CRÓNICA PENAL

CARLOS MARTÍNEZ-BUJÁN PÉREZ
CATEDRÁTICO DE DERECHO PENAL

El Derecho penal del enemigo

EN MI ANTERIOR artículo, al escribir sobre el fenómeno del terrorismo, me referí incidentalmente al denominado *Derecho penal del enemigo*. A continuación realizo algunas aclaraciones sobre esta expresión.

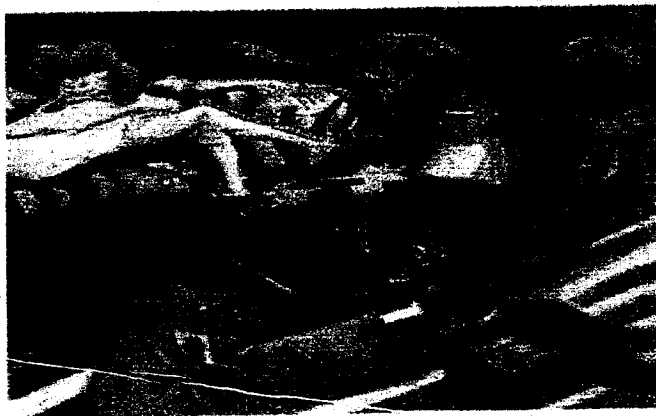
La terminología (*Feinds-tra-frecht*) ha sido acuñada recientemente por el penalista alemán G. Jakobs, quien, partiendo de las premisas del funcionalismo sistémico de Luhmann, elabora un concepto de *no persona* o *enemigo*, a quien define como un individuo que, mediante su comportamiento, su ocupación profesional o, principalmente, mediante su vinculación a una organización, ha abandonado el Derecho de modo duradero, y no sólo de forma circunstancial, de tal manera que amenaza con socavar los fundamentos de la sociedad constituida en Estado.

El ejemplo más claro de *enemigo* vendría representado por la criminalidad organizada y la terrorista, pero el concepto se amplía también usualmente a otros ámbitos, como son, por ejemplo, la delincuencia patrimonial profesional o la delincuencia sexual violenta y reiterada.

Para hacer frente a estos fenómenos —escribe Jakobs— no sirve el Derecho penal reservado para los *ciudadanos* (*Bürgerstrafrecht*), puesto que todos sus principios básicos y las garantías inherentes a él carecen de sentido cuando pretenden ser aplicados a un sujeto (el enemigo) que no

garantiza la mínima *seguridad cognitiva* en su comportamiento personal.

De ahí que llegue a proponer una verdadera legislación excepcional, una legislación defensiva o de lucha, caracterizada por un notable incremento de las sanciones y por la supresión de garantías jurídicas.



SIRO

Así concebido, el *Derecho penal del enemigo* plantea, por de pronto, un problema de legitimidad, puesto que resulta incompatible con los postulados básicos del Estado de Derecho, que en España aparecen explícitamente reconocidos en la Constitución.

Es cierto que algunos penalistas han llegado a apuntar que este sedicente derecho debería ser únicamente aceptado como derecho de emergencia, o sea, como una especie de derecho de guerra, nacido exclusivamente como respuesta transitoria ante la gravedad de una situación

excepcional de conflicto.

No obstante, incluso en esa situación la quiebra del Estado de Derecho sería evidente, puesto que nadie puede ser definido —aunque sólo sea de forma transitoria— como *no persona*, so pena de acabar desembocando en auténticas aberraciones, como nuestra reciente historia nos muestra.

Y es que, en realidad, la idea del *Derecho penal del enemigo* no es nueva, dado que un concepto semejante existía ya en el primer tercio del siglo XX, si bien con otro fundamento epistemológico: merced al influjo del positivismo criminológico, algunos penalistas llegaron ya a utilizar a la sazón la expresión *enemigos fundamentales del orden social*, en referencia a determinados individuos que no eran susceptibles de corrección. Para ellos no se reclamaban ya penas, sino medidas de seguridad destinadas a conseguir a toda costa su neutralización o *inocuidación*

(*Unschädlichmachung*), e incluso su eliminación.

Y sabemos en qué acabó materializándose dicha idea: en proyectos tan abyectos como el nacional-socialista alemán sobre el tratamiento de los sujetos calificados como *extraños a la comunidad*, mediante el cual se perseguía castrar, esterilizar o, en su caso, exterminar a diferentes grupos de personas consideradas como *asociales* con arreglo a la ideología nazi: primero, mendigos, homosexuales o vagos; después, judíos, gitanos y negros.

A los defensores de la moderna concepción del *Derecho penal del enemigo* no les agrada este recuerdo. Sin embargo, no está de más efectuar dos precisiones: de un lado, que el planteamiento funcionalista de Jakobs es perfectamente compatible con sistemas políticos dictatoriales; de otro lado, que su construcción conduce inevitablemente a neutralizar al *enemigo* a través de medidas de aseguramiento cognitivo, que no tendrían ya la naturaleza de penas, y que, por tanto, no se basarían en la culpabilidad por el hecho cometido sino simplemente en la peligrosidad que el sujeto manifiesta hacia el futuro, algo inconciliable con el Estado de Derecho.

Resulta innecesario aclarar el riesgo que entraña este cambio de paradigma. Baste con citar las elocuentes palabras de un destacado penalista del nacional-socialismo: ¿para qué queremos la pena de muerte si ya contamos con las medidas de seguridad?

TRAS EL 14-M ■ FORMACIÓN DEL NUEVO GOBIERNO

Caldera dirigirá un macroministerio de Asuntos Sociales y Trabajo

Sus competencias incluirán Inmigración, Mujer y Juventud

● José Montilla será ministro de Fomento, y Jordi Sevilla de Administraciones Públicas, a falta de flecos que pueden provocar cambios de última hora

GONZALO LÓPEZ ALBA

MADRID. José Luis Rodríguez Zapatero tiene ya prácticamente cerrada la composición de su Gobierno, a falta de flecos que podrían trastocar la titularidad de algunos ministerios para cumplir el compromiso de que haya igual número de hombres y de mujeres.

Las últimas novedades, según ha podido saber ABC, y sólo a falta de confirmación oficial, son la designación de Jesús Caldera al frente de un macroministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, del que dependerán también las políticas relacionadas con Inmigración, Mujer y Juventud; de José Montilla en Fomento, y de Jordi Sevilla en Administraciones Públicas.

Caldera, al que Zapatero había ofrecido inicialmente Fomento y Medio Ambiente, ha preferido ese «macroministerio», que, aunque no se trata de uno de los departamentos tradicionalmente catalogados como «político», le convertirá en uno de los referentes del Ejecutivo —el próximo presidente fijó tres grandes áreas de actuación: economía, política y asuntos sociales—. Esta decisión viene a confirmar que, aunque no sea vicepresidente ni «ministro político», sigue siendo uno de los principales puntos de apoyo de Zapatero.

El PSC se da por satisfecho

La preferencia hacia ese Ministerio manifestada por Caldera ha permitido a Zapatero dar también satisfacción a las pretensiones de los socialistas catalanes que, viendo inalcanzables para su primer secretario, José Montilla, la vicepresidencia o el «ministerio político» que reclamaron inicialmente, se dan por satisfechos con Fomento. El



José Luis Rodríguez Zapatero IGNACIO GIL

núcleo principal del PSC otorga gran importancia a la titularidad de este Departamento, no sólo por su potencial inversor sino, sobre todo, porque a él corresponderá ejecutar la visión «radial» de las comunicaciones, de la que Maragall ha sido precursor en España.

De la cartera de Montilla se desgajará Medio Ambiente —incluido en la propuesta a Caldera—, que seguramente será un Ministerio específico con Cristina Narbona —ya fue secretaria de Estado— al frente.

Jordi Sevilla, tras su desplazamiento por Miguel Sebastián como principal asesor económico de Zapatero, ha encontrado encaje como ministro de Administraciones Públicas, desde el que le corresponderá abordar el complejo problema de la financiación autonómica. Su nombramiento goza de los parabienes del PSC, con el que colaboró activamente en la negociación de la propuesta de financiación del gobierno tripartito, y tiene la ventaja de tener plena sintonía con el vicepresidente

te económico, Pedro Solbes, del que ha sido jefe de gabinete en los ministerios de Agricultura y Economía.

«Flecos» que pueden mover nombres No obstante, las fuentes consultadas por ABC apuntaron la posibilidad de que los flecos pendientes puedan provocar algún movimiento.

En este sentido, la principal duda está en el Ministerio de Justicia. Aunque a priori parte con ventaja Juan Fernando López Aguilar —por su condición de responsable del área en la Ejecutiva del PSOE y porque Zapatero se ha comprometido a que haya un ministro canario—, el rechazo que provoca en sectores judiciales podría hacerle recalar en Administraciones Públicas. En ese supuesto, Jordi Sevilla pasaría a Industria, Comercio y Turismo, cartera sin un candidato claro después de que la rechazara Montilla, y para la que ahora se habla también de Magdalena Álvarez. De producirse esos movimientos, la cartera de Justicia sería ocupada por una mujer, con opciones para las magistradas Ana Pérez Tórtola y Soledad Mestre, ambas ex vocales del Consejo del Poder Judicial.

Las principales incógnitas que se mantenían abiertas ayer afectaban a los ministerios de Sanidad y Agricultura y Pesca. Este último se cree que será dirigido por una mujer procedente de Galicia, mientras que para el primero suena con fuerza el nombre de la ginecóloga Elena Arnedo, concejal en el Ayuntamiento de Madrid, sin descartar tampoco a alguna consejera autonómica o a Magdalena Álvarez, que dejó la Junta de Andalucía para ocupar un «puesto de responsabilidad» y a la que Zapatero parece no acabar de encontrar el lugar idóneo.

También sigue abierta la portavocía, que podría quedar bajo la responsabilidad de la vicepresidenta primera, para la que se confirma a Teresa Fernández de la Vega, o ser desempeñada por Carmen Calvo.

Vicepresidenta 1ª. Presidencia



M. T. Fernández de la Vega (Confirmada)
Ex secretaria de Estado de Justicia y ex «número dos» del Grupo Socialista. Independiente.

Vcpte. 2ª. Economía y Hacienda



Pedro Solbes (Confirmado oficialmente)
Comisario de Asuntos Económicos de la UE. Ex ministro de Agricultura y de Economía. Indpcte.

Exteriores y Cooperación



Miguel Ángel Moratinos (Confirmado)
Ex enviado especial de la UE para Oriente Medio y ex embajador en Israel. Diputado. Indpcte.

Defensa



José Bono (Confirmado oficialmente)
Presidente de Castilla-La Mancha. Miembro del Comité Federal del PSOE.

Seguridad



José A. Alonso (Probable)
Ex vocal del CGPJ y ex portavoz de Jueces para la Democracia. Diputado por León. Independiente.

Fomento



José Montilla (Confirmado)
Primer secretario del PSC, presidente de la Diputación de Barcelona, alcalde y diputado.

Educación, Ciencia y Tecnología



M. Jesús Sansegundo (Confirmada)
Ex vicerrectora de la Universidad Carlos III de Madrid. Independiente.

Asuntos Sociales y Trabajo



Jesús Caldera (Confirmado)
Ex portavoz del Grupo parlamentario Socialista y coordinador del programa electoral. Diputado.

Administraciones Públicas



Jordi Sevilla (Confirmado)
Secretario de Economía de la Ejecutiva del PSOE. Ex jefe de gabinete de Solbes. Diputado.

Justicia

El candidato que más suena es **J. F. López Aguilar**, pero no se descarta que recalle en Administraciones Públicas, en cuyo caso Sevilla pasará a Industria. Como alternativas se habla de las magistradas **Ana Pérez Tórtola** y **Soledad Mestre**.

Industria, Comercio y Turismo

Esta cartera había sido ofrecida por Zapatero al catalán José Montilla. Si López Aguilar pasara a Administraciones Públicas, sería dirigida por Jordi Sevilla. La candidata más probable es **Magdalena Álvarez**.

Agricultura y Pesca

Este Ministerio recaerá también en una mujer, dado el criterio de paridad en la composición del Gobierno. Se asegura que será alguien procedente de Galicia, territorio en el que tiene especial incidencia lo relacionado con esas políticas.

Sanidad

Para dirigir este Departamento se habla de **Elena Arnedo**, ginecóloga de profesión, concejal del Ayuntamiento de Madrid y ex mujer de Miguel Boyer. Podría ser también una consejera de alguno de los gobiernos autonómicos socialistas.

Cultura



Carmen Calvo (Confirmada)
Ex consejera de Cultura de la Junta de Andalucía. Diputada por Córdoba.

Vivienda



María Antonia Trujillo (Confirmada)
Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.

Medio Ambiente



Cristina Narbona (Probable)
Ex secretaria de Estado de Medio Ambiente y responsable en la Ejecutiva del PSOE. Diputada.



María Teresa Fernández de la Vega será la vicepresidenta primera del nuevo Gobierno

La ex secretaria general del Grupo Socialista coordinará todos los ministerios "políticos"

ANABEL DíEZ. Madrid
El futuro presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha decidido que María Teresa Fernández de la Vega sea la vicepresidenta primera y ministra de la Presidencia

del Ejecutivo. Fernández de la Vega coordinará la labor de todos los ministerios, con la excepción del área económica, que dirigirá el vicepresidente segundo y ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes. El líder

socialista tiene pendientes las decisiones sobre si la propia Fernández de la Vega, ex secretaria de Estado de Justicia, actuará como portavoz del Gobierno y qué parcela gestionará en el Ejecutivo Jesús Caldera.

María Teresa Fernández de la Vega (Valencia, 54 años) ha demostrado, como *número dos* de Jesús Caldera durante los últimos cuatro años en el grupo parlamentario, su alta cualificación para "tener en la cabeza todo el Estado", según sus colaboradores. Caldera decidió que Fernández de la Vega fuera secretaria general del Grupo Parlamentario Socialista —puesto que ahora ocupará Diego López Garrido— y en ella ha recaído buena parte del trabajo de oposición parlamentaria que ha llevado a cabo el PSOE.

Las paradojas de la política hacen que Fernández de la Vega vaya a estar jerárquicamente por encima de Jesús Caldera, aunque ha sido él quien la ha promocionado y hecho participe y responsable de las misiones más importantes del PSOE en estos cuatro años. Durante estos últimos días, ha preparado con Caldera el traspaso de poderes. Fernández de la Vega interviene siempre desde un plano discreto y sin apenas proyección pública.

Fernández de la Vega se dio a conocer como secretaria de Estado de Justicia, con Juan Alberto Belloch como ministro de Justicia e Interior. En aquella etapa, trabajó intensamente en la reforma del Código Penal. Fernández de la Vega y Margarita Robles, secretaria de Estado de Interior, fueron los puntales de la tarea de Belloch. Todo son elogios personales, profesionales y políticos para esta mujer por parte de quienes han trabajado con ella.

En el PP se la respeta por su seriedad y su sólida formación jurídica y técnica, pero también se la considera excesivamente dura con los adversarios.



Fernández de la Vega, en rueda de prensa en el Congreso. / ULY MARTÍN

En la última legislatura ha sido la principal exponente de la denuncia del "trato sectario", a juicio de los socialistas, que la oposición ha sufrido desde la presidencia del Congreso. Como secretaria general del grupo parlamentario, ha

hecho de la lucha contra "los procedimientos injustos" del PP su caballo de batalla, y sus escritos de denuncia se amontonan en el registro de la Cámara baja.

Fernández de la Vega, junto a López Garrido y el propio Calde-

ra, son artífices del proyecto de Reglamento del Congreso que el PSOE impulsará cuando empiece la legislatura.

Asuntos Sociales y Trabajo

Esta experiencia le será extremadamente útil para el nuevo puesto de vicepresidenta primera y ministra de la Presidencia, porque coordinará los ministerios políticos. Aún no está decidido si también será la portavoz del Gobierno o si este puesto lo ocupará Carmen Calvo, futura ministra de Cultura, según fuentes del entorno de Rodríguez Zapatero.

Al próximo presidente del Ejecutivo todavía le queda ultimar algunas de las áreas de su Gabinete. Todavía no hay certeza de cuál será el área de responsabilidad de Jesús Caldera, dirigente de la máxima confianza de Zapatero; puede ocupar el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La estrella del programa de Zapatero ha sido el área de asuntos sociales, con ambiciosas medidas de atención a las personas dependientes, a las familias y a los discapacitados. Si Caldera dirigiera ese ministerio, contaría con Consuelo Rumi, responsable federal de Políticas Sociales. Rumi ha sido la impulsora de la idea de desarrollar y consolidar en los próximos años nuevos derechos sociales.

Anoche se mantenía que José Antonio Alonso será ministro de Seguridad. Todavía hay dudas sobre quién será el ministro canario. La elección está entre Juan Fernando López Aguilar y José Segura. Jordi Sevilla podría ser el próximo ministro de Administraciones Públicas.



Una jurista con gran capacidad organizativa

La 'número dos' del Ejecutivo conoce bien el entramado judicial, administrativo y parlamentario

JULIO M. LÁZARO, Madrid

Elegante y discreta, de ademanes firmes y determinados, con una sólida formación jurídica y una larga experiencia de más de 20 años en primera fila política, María Teresa Fernández de la Vega, soltera y feminista de primera hora, será vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de la Presidencia. Llegará a ese cargo desde su actual puesto de secretaria general del Grupo Parlamentario Socialista, en el que ha permanecido los últimos cuatro años coordinando toda la tarea parlamentaria de oposición, como mano derecha del portavoz, Jesús Caldera.

Sus compañeros de grupo destacan de ella su "altísima cualificación" y su "lealtad" a las personas y a un partido, el PSOE, al que no está afiliada. Rodríguez Zapatero le dio un gran relieve político al reservarle el puesto número cuatro de la lista del PSOE para el Congreso por Madrid,

aunque en ese momento nadie pensó que alcanzaría un cargo de tal relevancia si ganaban.

Entró en política en 1982 de la mano del primer ministro socialista de Justicia, Fernando Ledesma, que supo ver sus enormes dotes de organización y la nombró jefa de su gabinete. Fue la sombra de Ledesma hasta 1985, en que pasó a desempeñar el cargo de directora general de Servicios en un ministerio en el que por entonces los diversos departamentos iban un tanto por libre, sin una coordinación global. Durante los tres años que permaneció en el cargo, hasta 1988, colaboró en la elaboración de un nuevo mapa judicial con el que se consiguió duplicar el número de jueces.

Aunque admite que va siempre muy acelerada, la futura vicepresidenta primera del Gobierno sabe mandar sin necesidad de aspavientos. "Es una mujer dura, pero con buenas maneras. Tiene

las ideas claras, pero siempre se mantiene firme en sus criterios", recuerda de ella uno de sus colegas de los primeros tiempos del ministerio.

Sus dotes de mando las demostró a partir de 1994, cuando accedió al cargo de secretaria de Estado de Justicia, a las órdenes directas del *superministro* Juan Alberto Belloch, en un momento en que Felipe González presidía un Gobierno acosado y en precario, sobre el que llovían a diario escándalos denunciados por los medios informativos. "Vamos a trabajar como si no pasara nada", declaró entonces a este periódico. Desde la Secretaría de Estado, y reinventando el papel de la Abogacía del Estado, fue la artífice de la actual regulación de la ley del aborto incluida en el entonces denominado Código Penal de la Democracia (1995).

Por entonces se mostró partidaria de dar a los fiscales una

mayor participación en la investigación de los delitos, pero dejando la investigación en manos de los jueces.

Antes de su etapa en la secretaría de Estado de Justicia, Fernández de la Vega tenía ya una dilatada experiencia negociadora como vocal del Consejo General del Poder Judicial, cargo al que llegó en noviembre de 1990 a propuesta del PSOE, como magistrada de lo Social, número uno de su promoción por el turno de juristas de reconocido prestigio. Antes prestó dos años de servicios en el Cuerpo de Secretarías de las Magistraturas de Trabajo.

A sus conocimientos de todo el entramado judicial y administrativo suma el ejercicio de la actividad parlamentaria, en la que ha tenido frecuentes encontronazos con otra *dura* de la política, la hasta ahora presidenta del Congreso, Luisa Fernanda Rudi.

Ma TERESA FERNANDEZ DE LA VEGA / Diputada

Trabajadora incansable, persona leal

VICTORIA PREGO

Será el pilar más firme y más leal en el que pueda apoyarse José Luis Rodríguez Zapatero. No le fallará, ni abandonará jamás su puesto, por malos que lleguen a ser, que ojalá no sean nunca, los vientos que soplen. Esta juez menuda y resistente, que va a entrar en la Historia como la primera mujer que ocupa la Vicepresidencia del Gobierno de España, es una luchadora incansable que, pese a haber visto y padecido los episodios más difíciles y amargos de los últimos años de gobierno de Felipe González, nunca perdió la entereza personal ni la fe en el proyecto político que ha acabado sacándola de la carrera judicial, la otra gran vocación de su vida.

Fernández de la Vega, 54 años hasta el mes de junio, estudió Derecho en Madrid, se doctoró en Barcelona y a los 25 años ingresó en el cuerpo de Secretarios Jurídicos Laborales. Se afilió primero al PSUC catalán, partido que abandonó en 1979, aunque siguió militando en las filas de la izquierda. Ingresó por entonces en Justicia Democrática, un movimiento muy activo de jueces, fiscales, abogados y personas relacionadas con el mundo judicial, que tuvo un gran peso en la Transición. Ingresó en la carrera judicial

por la vía del cuarto turno y, cuando los socialistas ganaron las elecciones en 1982, el ministro de Justicia Fernando Ledesma nombró a María Teresa Fernández de la Vega jefa de su Gabinete. Ese fue su primer contacto con la acción de Gobierno y de entonces trae la fama, que la acompaña hasta hoy, de trabajadora imbatible, sea cual sea la tarea que se le encomiende.

Cuando en 1994 Juan Alberto Belloch ocupó como ministro la doble cartera de Interior y Justicia, María Teresa Fernández de la Vega se hizo cargo de la Secretaría de Estado de Justicia, que entonces se consideró como una mini cartera ministerial. Desde allí, aunque no fueron competencia directa de su departamento, vivió los episodios más tremendos de aquella última legislatura socialista: la captura del fugado Roldán, la aparición de los papeles de Laos el caso de las escuchas ilegales del CESID y el rosario de imputaciones a responsables del Gobierno por el secuestro de Segundo Marey a cargo del GAL.

En 1996, cuando el PP ganó las elecciones, ella concurrió en las listas del PSOE por Jaén; en 2000 lo hizo por Segovia y en 2004 ha ocupado un puesto de salida en las listas por Madrid. En todos esos lugares, especialmente en



JORGE AREVALO

Segovia, plaza complicada para el PSOE, ha desarrollado una amplia labor de fortalecimiento del partido y ha logrado incluso, con no poco esfuerzo, pacificar la casa. A lo largo de la legislatura que ya ha acabado recibió, como secretaria general del grupo parlamentario socialista, el encargo de «hacer partido» dentro del grupo y cohesionar a unas huestes muy tocadas tras el fracaso electoral del año 2000. Fernández de la Vega se ha dejado la piel, incluso la salud, en ese empeño y de ambas apuestas, la política y la personal, ha salido con éxito.

Quizá hayan sido su entrega y

su capacidad de trabajo las razones por las que los responsables del PSOE la han llevado de un lado para otro en las candidaturas electorales hasta acabar ocupando, seguro que para su sorpresa, el segundo puesto del nuevo Gobierno, justo después del futuro presidente Rodríguez Zapatero.

Delgada, delgadísima, siempre bien vestida, original, audaz incluso, llamativa, ha participado muy activamente en todos y cada uno de los episodios en los que su partido ha necesitado argumentos, presencia, votos o sencillamente ánimo. Defiende la ortodoxia de la dirección y no se aparta un milímetro de ella, lo cual quiere decir que nunca la veremos actuando dentro de alguna de esas corrientes crítica que de vez en cuando aparecen en el PSOE y lo minan por dentro.

Negociadora dura y resistente, hondamente convencida de las posiciones que defiende y contumaz en la tarea, pero nulamente aficionada a la ofensa o al insulto, resulta difícil ver a esta mujer falta de fuerzas físicas o morales. Y, cuando eso alguna vez ha sucedido, ha llenado a los suyos de inquietud y de estupor. Ocupará la Vicepresidencia política sin pretender imprimir al cargo más sello personal que el de su solvencia técnica y su lealtad al proyecto. No querrá ser oyente, no se recreará en la suerte de filtrar noticias a la prensa, eso ni aunque la torturen, y trabajará sin descanso por el éxito de la tarea que se le ha encomendado.

De apariencia extremadamente frágil, carácter fuerte y verbo claro, es una mujer de buen corazón.

Las personas minusválidas podrán acceder a la Justicia

MADRID. La Fundación ONCE, el Comité Español de Representantes de Minusválidos y el Consejo General de la Abogacía (CGAE) firmaron el pasado miércoles un convenio de colaboración que permitirá desarrollar acciones que promuevan el acceso universal a la Justicia de las personas con discapacidad.

Entre las medidas que contempla el acuerdo, los firmantes impulsarán la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia. Igualmente, se recoge la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, incluidas las de acceso a Internet, en la sede del CGAE y su fomento en las sedes de los diferentes Colegios de Abogados.

El acuerdo también prevé un servicio de asesoramiento y orientación a personas con discapacidad o sobre asuntos relacionados con ésta, dentro del servicio de justicia gratuita. Asimismo, las tres entidades colaborarán en la sensibilización en los Colegios de Abogados sobre las necesidades y demandas de los letrados discapacitados. El convenio marco contempla la creación de un Observatorio de No Discriminación de Personas con Discapacidad. En el ámbito formativo, destaca la realización conjunta de un Master de Protección Jurídica de Personas con Discapacidad dirigido a licenciados en Derecho con discapacidad. Finalmente, recoge la adhesión del Consejo General de la Abogacía a la Declaración de Madrid sobre las Personas con Discapacidad y su compromiso en el cumplimiento de la cuota legal de reserva de empleo de discapacitados o sus medidas alternativas. El convenio fue suscrito por el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, el secretario general del CERMI, Carlos Rubén Fernández, y por el vicepresidente Ejecutivo de Fundación ONCE, Alberto Durán.

LEY DE EXTRANJERÍA

LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 26 DE MARZO DE 2004

el plazo de un mes desde su entrada, si era con contrato en origen, o en un mes desde la firma del mismo si era un visado de búsqueda de empleo, y solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

A la espera del desarrollo reglamentario, es en este contexto del contingente donde debemos de situar una de las innovaciones que más expectativas ha despertado de esta última reforma de la Ley: los visados de búsqueda de empleo. Dichos visados, están previstos únicamente en los cupos anuales, destinados preferentemente a hijos y nietos de españoles (recordemos que ya tienen preferencia para conseguir la autorización de trabajo) y limitados a determinados puestos de trabajo.

IX.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

La necesidad de cubrir puestos de trabajo en lugares fronterizos puede realizarse de forma más flexible mediante una modalidad de contratación especial para trabajadores que residen en un Estado limítrofe no perteneciente a la Unión Europea. En el caso de España, las únicas fronteras terrestres a las que puede aplicarse el régimen transfronterizo son las situadas en Ceuta y Melilla, limítrofes con Marruecos, dado que Andorra tiene un estatut especial dentro de la Unión Europea.

Este tipo de autorización de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia es dirigida a trabajadores que entran diariamente en territorio español y regresan a su lugar de residencia al terminar su jornada laboral. Son permisos que tienen una duración máxima de cinco años, renovables mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión, esto es, mientras el trabajador extranjero resida en la zona fronteriza al Estado español a la que está limitada geográficamente la autorización y acrediten la incorporación real al mercado de trabajo mediante el informe de su vida laboral y el contrato en vigor.

X.- CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN TRANSNACIONAL DE SERVICIOS

Dicha contratación tiene por objeto el desplazamiento de trabajadores extranjeros vinculados mediante contrato laboral expreso con una empresa establecida en un país no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico

"Hay autorizaciones de trabajo que van dirigidas a trabajadores que entran diariamente en territorio español y regresan a su lugar de residencia al terminar su jornada"

"Las autorizaciones de trabajo en la prestación transaccional tienen la duración prevista para la ejecución del servicio que se trate y son prorrogables"

"En cuanto a las condiciones para la concesión de las autorizaciones, se exige que el trabajador desplazado tenga residencia estable"

Europeo, para la ejecución de un contrato de prestación de servicios con una empresa española, o para la prestación del servicio en un centro de trabajo de la propia empresa extranjera situado en España.

Las autorizaciones de trabajo en la prestación transaccional tie-

nen la duración prevista para la ejecución del servicio de que se trate y son prorrogables en función de la duración de la propia actividad, aunque, generalmente, no suelen concederse para períodos que superen el año de duración.

Esta modalidad de contratación fue inicialmente prevista en la Directiva 96/71/CE, incorporada a España mediante la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, reguladora de las prestaciones de servicio de carácter transaccional en el interior de la Unión Europea. La regulación que establece la citada norma se extiende al desplazamiento de trabajadores de empresas establecidas en terceros países, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta. El objetivo de la Directiva y de la propia Ley, según se declara en la Exposición de Motivos, es garantizar a los trabajadores desplazados temporalmente a España, y cualquiera que sea la legislación aplicable al contrato de trabajo que les vincula a su empresa, determinadas condiciones de trabajo previstas en nuestra legislación: cuantía mínima del salario de su categoría profesional, no discriminación, prevención de riesgos laborales, etc.

En cuanto a las condiciones para la concesión de las autorizaciones, se exige que el trabajador desplazado tenga residencia estable y regular en el país donde radica la empresa que le desplaza, que la actividad profesional en su país sea habitual, de al menos un año de duración y de nueve meses al servicio de la empresa. A la empresa extranjera se le impone el deber de garantizar a sus trabajadores las condiciones de trabajo que se han referido con anterioridad, y que son las mínimas establecidas por la legislación española para los trabajadores nacionales.

Nota:
 Jauses analiza la Sociedad Anónima Europea.



LEY DE EXTRANJERÍA

Análisis del
 Desarrollo Legislativo



Agrupación de
 Abogados Españoles



ABOGADOS

El autor

Resumen

MAX ADAM ROMERO es abogado, Asesor Jurídico de Inmigración de USO Andalucía, Coordinador del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a inmigrantes del ICAS, Asesor Jurídico de inmigración de la Web CONPAPELES.com y miembro del Consejo Asesor de Inmigración del Defensor del Pueblo Andaluz. Profesional y personalmente implicado en materias de extranjería e inmigración. Es socio fundador del bufete **BOLONIA ABOGADOS-HISPAJURIS**, despacho resultado de la fusión de tres bufetes sevillanos en un único despacho, cuyo campo de actuación lo constituyen, mayoritariamente, los asuntos encomendados por empresarios (sociedades o profesionales), perfil mayoritario de su clientela, que cuenta con clientes en sectores tan dispares como inmobiliario, construcción, juego, desarrollo informático o sanidad y asuntos encomendados por particulares en materia de extranjería y responsabilidad civil. **BLANCA ARAZOLA PEREZ**, es abogada colaboradora del bufete. Coordina conjuntamente el departamento de Administrativo donde se encuadra la especialidad de extranjería.

El autor parte de resaltar una realidad incuestionable, los trabajadores inmigrantes llegan constantemente a nuestro país y, además, vaticina que, cada día será más necesario que sigan llegando. España ha pasado de ser un país de emigrantes a destino de inmigrantes. Tras reconocer el fenómeno y la necesidad de una regulación ágil y eficaz del mismo, el autor expone las diferentes posibilidades, siempre al amparo de la Ley, para la estancia en nuestro país de extranjeros que pretendan acceder al mercado laboral; ofreciendo diferentes vías y facilitando recomendaciones al empresario interesado que pretenda contratar inmigrantes. Posee a la claridad expositiva del articulista, la diversidad de supuestos, la falta de reglamentación transparente, el continuo cambio normativo y la lógica previsión de nuevos cambios en la normativa de extranjería, obligan a su recomendación final dirigida a aquellos empresarios que necesiten contratar emigrantes: acudir a los profesionales especializados en la materia antes de proceder a la contratación de inmigrantes.

SUMARIO

- I.- INTRODUCCIÓN. DATOS DE INTERÉS
- II.- SITUACIÓN ACTUAL
- III.- LA CONTRATACIÓN
- IV.- SUPUESTOS PREFERENCIALES
- V.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
- VI.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRABAJAR
- VII.- CONTINGENTE
- VIII.- LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS
- IX.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS

VIII.- LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS

En primer lugar, para tramitar ofertas genéricas, las empresas que quieran contratar a más de cinco trabajadores o las Asociaciones Empresariales más representativas a nivel provincial entregarán las ofertas de empleo a las Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo. Las de ámbito nacional serán gestionadas ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones (en adelante DGOM). Tendrán de plazo hasta 31/12/2004.

Seguidamente, debe verificarse la existencia de contingente en esos sectores y la constancia de que las empresas en cuestión estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso favorable, se remite a la DGOM en el plazo de quince días, siendo esta la que remitirá las ofertas al órgano de prosecución en el país de origen a través de nuestra Representación Diplomática.

Una vez realizado el proceso de selección de candidatos, se firma el contrato por los trabajadores escogidos y se remite a resultados a la DGOM en el plazo de quince días. Finalmente, la DGOM enviará el resultado final a la Oficina Consular correspondiente para la emisión del visado.

En cambio, para proceder a la contratación de ofertas nominativas, deberemos tener en cuenta que dicho proceso está establecido para trabajadores titulares de un antiguo permiso que hayan retornado a su país y así lo acredite el cuerpo consular correspondiente, o en supuestos excepcionales fijados por la DGOM.

Este mecanismo también está previsto en supuestos de servicio doméstico con relación contractual previa en país de origen, pero dicha contratación se hace especialmente difícil debido a lo personalísima que es una relación contractual dentro del ámbito de empleo de hogar.

En estos casos, el procedimiento a seguir será el de aportar la documentación reglamentariamente prevista, acompañando la preceptiva solicitud y contrato. Una vez valoradas las mismas, se le asigna Número de Identificación de Extranjero, se notifica la resolución al empresario y se le devuelven los contratos para que los remita al Consulado Español en el país de origen, donde serán firmados por el trabajador y realizará allí mismo la solicitud de visado.

Para las ofertas de temporada, la Agricultura (17.438 ofertas) y Hostelería (1.327 ofertas) son los sectores más numerosos. A estos

bilaterales suscritos entre España y los distintos Estados destinatarios de las ofertas.

Para trabajadores de campañas anteriores con retorno al país de origen acreditado, no será necesaria la gestión en Servicios Públicos de Empleo. Tras cuatro años en esta situación, podrán solicitar un permiso de trabajo y residencia válido por un año. Para los trabajadores nacionales de países que están próximos a su incorporación en la Unión Europea, no se requiere visado si el permiso es para un plazo inferior a 180 días. El contrato debe estar diligenciado por el Consulado español en el país de origen.

Para el caso de servicio doméstico estable, y para el supuesto de oferta genérica (no nominativa), una vez obtenida la certificación negativa de la oferta ante los Servicios Públicos de Empleo y el informe favorable de la Comisión Ejecutiva Provincial del INEM, las ofertas se presentan ante las Dependencias Provinciales del Ministerio de Trabajo, el cual las remite en un plazo máximo de 15 días a la D.G.O.M. Realiza el proceso selectivo y, en el país de origen, se les entregará a los seleccionados un documento justificativo. El Acta de la Selección se remite a la D.G.O.M. que lo envía a la Consaría General de Extranjería para comprobación de la carencia de antecedentes penales y asignación de Número de Identificación de Extranjero.

Una vez realizadas esas trámites, los datos de los expedientes vuelven a la D.G.O.M. para remitirlos al Consulado español en los países de origen con el fin de expedir los visados; a la Dirección General de Asuntos Consulares y a las Dependencias de Trabajo provinciales que remitieron las ofertas. Los Consulados españoles emiten los visados que permiten directamente la entrada en España y la inscripción en los Servicios Públicos de Empleo. Firmado el contrato por el trabajador, lo presentará ante las Dependencias de Trabajo, donde se realizará su valoración. De ser favorable, deberá presentarse en

“Para proceder a la contratación de ofertas nominativas, deberemos tener en cuenta que dicho proceso está establecido para titulares de un antiguo permiso”

número, hay que sumar los más de 21.000 trabajadores que han ocupado puestos de temporada anteriormente y, conforme a la legislación, tienen derecho a regresar al año siguiente. En cualquier caso, las estimaciones de temporada siempre se ven rebasadas por las ofertas.

La tramitación general se simplifica a la de las ofertas genéricas de empleo, aunque con una serie de particularidades, como puede ser el requerir la previa certificación negativa de la oferta por parte de los Servicios Públicos de Empleo, en el caso de las ofertas no pertenecientes al régimen agrario. A continuación, se remiten a la DGOM o Dependencias de Trabajo para la emisión de las oportunas informes y, una vez emitidos éstos, se realiza el mismo proceso descrito anteriormente.

Las ofertas circunscritas al régimen agrario se gestionan según lo dispuesto en los Acuerdos

LEY DE EXTRANJERÍA

LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 26 DE MARZO DE 2004

rios para la obtención de la autorización de estancia para estudios, es la acreditación de medios económicos suficientes para sufragar el coste de los estudios, así como los gastos de la estancia en España y del regreso a su país al final de la misma.

En esta modalidad de autorización de trabajo no se tiene en cuenta la Situación Nacional de Empleo y no tiene limitaciones geográficas si se desarrolla fuera del período lectivo. En otro caso, la autorización se limita al ámbito territorial del lugar de residencia del estudiante. Todas estas estipulaciones deben ser recogidas por escrito.

Otro supuesto de este tipo de autorización es la de los solicitantes de asilo que, en tanto esperan su resolución definitiva, podrán ejercer una actividad remunerada a tiempo completo condicionada a la duración de la autorización provisional y a la empresa contratante.

VII.- CONTINGENTE

El Contingente de trabajadores extranjeros en régimen no comunitario se desarrolla en la Resolución de 19 de diciembre de 2003 (BOE 31/12/2003 n.º 29868) de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2003, que determina el contingente de trabajadores extranjeros de Régimen no comunitario en España para el presente año. Este Acuerdo fija los procedimientos, formularios y plazas de cada sector de actividad y provincia para el Contingente 2004 en aplicación de lo dispuesto en la normativa específica de extranjería.

Según lo dispuesto en la Exposición de Motivos, el Contingente articula la posibilidad de otorgar permisos de trabajo y residencia a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni residan en territorio español a través de distintos procedimientos, tomando en consideración circunstancias personales de los trabajadores, las características del puesto de trabajo que vayan a realizar, la situación nacional de empleo, etc. En definitiva, se intenta ordenar la llegada de

extranjeros a nuestro país, de acuerdo con los criterios de capacidad de acogida establecidos por el gobierno nacional, atendiendo, sobre todo, al exceso de ofertas de trabajo no cubiertas por mano de obra nacional.

Si bien las distintas comisiones provinciales del INEM realizan una propuesta al Consejo Superior de Política de Inmigración compuesto por comunidades autónomas y Federación de Municipios y Provincias (FEMP), es el Consejo de Ministros el responsable de su aprobación definitiva. En la fijación de dichos sectores profesionales a cubrir juegan un papel importante las asociaciones sindicales y empre-

"Otro tipo de autorización es la de los solicitantes de asilo que, en tanto esperan su resolución definitiva, podrán ejercer una actividad remunerada a tiempo completo"

sariales más representativas. Asimismo, las comisiones mixtas de selección de los candidatos intentan garantizar, sin mucho éxito según demuestra la práctica de años anteriores, la transparencia del proceso de adjudicación de plazas.

Para este año, la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración ha establecido un total de 10.996 puestos de trabajo estables y ha realizado una estimación de 20.070 empleos de temporada. Con respecto al año anterior, estas cifras suponen un incremento del 8,15% en cuanto a los trabajos estables (construcción, hostelería, transportes, industrias...) y de un 46,8 % por lo que corresponde a los de temporada.

Una de las principales críticas al Contingente es la insuficiencia de plazas otorgadas en los distintos sectores que, paradójicamente, no llegan a cubrirse puesto que la contratación por tal sistema es más costosa (al implicar el traslado del

empresario al país tercero) o arriesgada (al contratar a un candidato sin conocerlo).

Por el contrario, uno de los logros más apreciados por el empresario es que las condiciones necesarias para regular la relación laboral deben constar desde el inicio:

- Identidad de las partes del contrato.
- Fecha de comienzo de la relación laboral y duración prevista.
- Domicilio social de la empresa.
- Centro de trabajo donde el trabajador vaya a prestar sus servicios habitualmente.
- Categoría o grupo profesional del puesto de trabajo que desempeñe el trabajador.
- Cuantía del salario desglosando la base inicial y los complementos salariales, periodicidad del pago, vacaciones, preaviso que ha de respetar las partes en el supuesto de extinción del contrato, etc.
- Una vez llegado el trabajador, la incorporación del mismo a su puesto de trabajo es inmediata, con su consiguiente afiliación y alta en la seguridad social.
- Conviene destacar la gran importancia que este mecanismo de contratación tiene con los países con los que España posee acuerdos bilaterales en esta materia. Dependiendo del país, el organismo de gestión será distinto. Resumidamente:
- Rumania: Oficio para la Migración de la Fuerza del Trabajo Ministerio de Trabajo y de la Solidaridad Social.
- Colombia: SENNA. Servicio Nacional de Aprendizaje. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Marruecos: Dirección de Empleo, Formación Profesional Desarrollo Social y Solidaridad Marroquí.
- Polonia: departamento de Cooperación Internacional con el Extranjero. Ministerio de Trabajo y Política Social.
- Ecuador: Dirección General de Ajujo y de Ecuatorianos en el Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- República Dominicana: Secretaría de Estado de Trabajo.
- Bulgaria: Agencia de Empleo. Ministerio de Trabajo y Política Social.

I.- INTRODUCCIÓN

Detos de interés

Para abordar esta temática debemos partir de una realidad categórica: la contratación de trabajadores extranjeros procedentes de países terceros es necesaria. Ditos los objetivos como que el promedio de natalidad actual en la Unión Europea es de 1,5 nacimientos, frente al 2,1 necesario para mantener la estabilidad demográfica, así lo avalan. Según informes de Naciones Unidas, serán necesarios 1,6 millones de nuevos inmigrantes cada año para mantener estable la relación entre población activa y retirada.

Ad. España y el resto de la Unión Europea se verán obligados a recurrir masivamente a mano de obra extranjera para conservar sus cifras de población y, sobre todo, para garantizar las pensiones de su habitantes. Los inmigrantes suponen ya uno de cada tres nuevos afiliados a la Seguridad Social. Estos índices sugieren creciendo en nuestro país, lo cual demuestra que son indispensables para nuestro sistema de pensiones.

Ante estas cifras, podemos afirmar categóricamente que España ha pasado de ser un país de emigrantes a tener más de 1.600.000 inmigrantes en situación regular, lo que representa el 2,5 % del total de su población. Esta cifra se reduce al 1,2% si se excluye a los ciudadanos de la Unión Europea; o aumentaría considerablemente al sumarse el 1.176.000 de trabajadores extranjeros que se calculan en situación irregular en nuestro país. En cualquier caso, indios más por debajo de la media europea ya que en países como Francia representan hasta el 20% de su población.

Con este panorama, hay que plantearse seriamente la necesidad de invertir en la integración de los más de 2,5 millones de inmigrantes que están en nuestro suelo; más aún, cuando se prevé la convivencia en nuestro país con 6,5 millones de ciudadanos extranjeros en el año 2010 y que en el 2015 la cuarta parte de la población española sea inmigrante. Con estas previsiones no debemos olvidar las consecuencias económicas positivas que conlleva el fenómeno migratorio cuya

tasa de actividad está 16,5 puntos por encima de la media nacional y representan el 5,5 de los afiliados a la Seguridad Social. No obstante, según recientes encuestas, más de la mitad de los ciudadanos españoles sostiene que hay despachos

"España y el resto de la UE se verán obligados a recurrir masivamente a mano de obra extranjera para conservar sus cifras de población y para garantizar las pensiones"

"Hay que plantearse seriamente la necesidad de invertir en la integración de los más de 2,5 millones de inmigrantes que están en nuestro suelo"

"Es necesario que la contratación de trabajadores extranjeros se produzca con escrupuloso respeto de la legalidad y de sus derechos laborales"

inmigrantes, aún siendo conscientes de que es una figura necesaria en España y se seguirá siendo aún más en el futuro.

II.- SITUACIÓN ACTUAL

España, junto a Francia e Italia, constituye el destino europeo favorito para los jóvenes extranjeros que salen de sus países en busca de un futuro más esperanzador. El entorno mediterráneo reduce una condición óptimas en

cuanto a clima, cultura laxa y carácter de la población que contribuye a constituir una prioridad de estas personas que están dispuestas a asumir el riesgo del intentar franquear la frontera exterior de la Unión Europea, renunciando al pasado con el propósito objetivo de encontrar unas mejores condiciones laborales.

El inmigrante en situación irregular acude a la llamada de un submercado donde tiene la posibilidad de subsistir económicamente en diversos sectores de nuestra economía sumergida, aunque sea en condiciones precarias, esperando el momento en que obtenga su documentación. Esta situación es especialmente delicada desde el momento en que es incuestionable que la inmigración irregular además dificulta la inserción del inmigrante en la sociedad de acogida, le condena a la marginación e, incluso, en ser sujetos pasivos de numerosas formas de explotación laboral.

Resulta indudable que nuestro país ha adquirido un alto nivel de desarrollo y de bienestar; un nivel de progreso económico y social que determina el rechazo de los puestos de trabajo de menor cualificación, pero cuya realización sigue siendo imprescindible. Ese hueco en la pirámide laboral puede ser ocupada por la población inmigrante poco cualificada sin competir con los trabajadores nacionales.

Sin embargo, es necesario que la contratación de trabajadores extranjeros se produzca con escrupuloso respeto de la legalidad y de sus derechos laborales. Estas situaciones de inferioridad legal no autorizan la explotación de los trabajadores y es por ello que la administración es cada vez más consciente de la necesidad de perseguir la contratación legal de trabajadores extranjeros, con sanciones en el orden mercantil, administrativo, laboral, social e incluso penal.

III.- LA CONTRATACIÓN

Muchos son los empleadores y empresarios que desean contratar con prontitud a trabajadores inmigrantes de acuerdo a la legislación vigente, con el objeto de incorpo-

LEY DE EXTRANJERÍA

LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 26 DE MARZO DE 2004

LEY DE EXTRANJERÍA

LA GACETA DE LOS NEGOCIOS 26 DE MARZO DE 2004

varios de manera inmediata al puesto de trabajo deseado. ¿Cómo debe llevarse a cabo este proceso? ¿Rige el principio de libre contratación que se tramita tan complejo? ¿Y si hablamos de trabajadores temporales? ¿En qué influye la nacionalidad del inmigrante?... Son numerosas cuestiones de difícil resolución que vamos a tratar de aclarar en lo largo de estas páginas.

El primer obstáculo que debe salvar un empresario que decide abordar el complejo camino de la contratación inicial de un extranjero es la Situación Nacional de Empleo. Salvo los supuestos de preferencia que serán comentados posteriormente, sólo podrá ofertar un puesto de trabajo a un trabajador extranjero si acredita que no existen españoles, comunitarios y extranjeros autorizados para trabajar, dispuestos a aceptar la oferta realizada. La siguiente dificultad estriba en el tiempo de resolución de los expedientes, derivada de la complejidad del procedimiento establecido para la concesión de las autorizaciones y del colapso funcional de las Oficinas de Extranjería y de las Misiones Diplomáticas competentes. Resulta evidente que la actual tramitación de las autorizaciones para el trabajo de extranjeros no está en consonancia con la necesidad de agilidad de la contratación que demandan las empresas.

El empresario que pretenda contratar a un trabajador extranjero procedente de un país extracomunitario que se encuentre en España dando por sentado que no obtendrá trabajo a trabajadores eventuales, deberá comenzar por averiguar si ha obtenido autorización para residir y trabajar en España, y si su permiso le faculta para realizar el trabajo que se le ofrece. Debemos tener en cuenta que la autorización de trabajo inicial está generalmente limitada a un sector concreto, a un ámbito geográfico determinado (normalmente provincial) y con un año de validez.

Si la autorización del trabajador se encuentra en trámite de renovación, habrá de constatar si la solicitud de renovación se ha realizado dentro de los tres meses

posteriores a su vencimiento, porque de ser así, el extranjero podrá seguir desarrollando su actividad laboral a la espera de la resolución, y teniendo en cuenta que transcurridos tres meses desde que se haya realizado la solicitud sin tener contestación expresa, la renovación debe considerarse concedida por

"El empresario que pretenda contratar a un trabajador extranjero que se encuentre en España deberá comenzar por averiguar si ha obtenido autorización para residir"

"Si la autorización del trabajador se encuentra en trámite, habrá de constatar si la solicitud de renovación se ha realizado en los tres meses posteriores"

"La reforma de la ley ha impuesto el deber de presentación personal por el interesado de la solicitud de tramitación de la autorización de residencia"

alimento administrativo positivo.

Otro supuesto es el del empresario que desea ofrecer un puesto de trabajo a un extranjero que se encuentra en su país de origen y que, lógicamente, carece de autorización para trabajar en España. En este caso, se abre una doble vía:

a) La de acudir al Régimen general, presentando una oferta de empleo nominativa dirigida al interesado, previa comunicación al

INEM (salvo ciudadanos chilenos o peruanos) con el resto de documentación administrativa. Varios meses después, y una vez recibido el informe favorable de la autoridad laboral competente, se deberá comunicar tal resolución al interesado en origen, quien deberá tramitar su visado en la Oficina Consular española correspondiente.

b) El otro camino será el del procedimiento del contingente analizado más adelante.

Tras la última reforma de la Ley de Extranjería, el visado no sólo habilita al extranjero para entrar válidamente en territorio español, sino también para permanecer en él en la situación para la que hubiera sido concedido. En el caso que nos ocupa, habilitaría al trabajador para trabajar por cuenta ajena durante el período de validez de la autorización que le ha sido concedida, sin perjuicio de que el mismo deberá solicitar su tarjeta de identidad.

Ante la controversia sobre la hipotética primacía del Régimen de Contingente frente al Régimen General, y la consiguiente prevalencia de la oferta genérica de empleo frente a la oferta nominativa, los Tribunales se han pronunciado por la validez de la doble vía, sobre todo, cuando se trata de ofertas que no han podido ser cubiertas por el procedimiento del Contingente o que requieren un perfil más específico del candidato, no encuadrable en aquél procedimiento; casos en los que no cabe otra alternativa que acudir al régimen general. Esta misma solución no admite discusión cuando se trata de provincias en las que no se ha previsto el procedimiento de Contingente.

En la presentación de las solicitudes de autorización para trabajar dentro del Régimen General, la reforma de la Ley de Extranjería ha impuesto el deber de presentación personal por el interesado de la solicitud de tramitación de la autorización de residencia y trabajo. Partiendo siempre de la premisa de que el trabajador se encuentra esperando en su país de origen, cuando se trata de una autorización inicial para trabajar por cuenta ajena, el sujeto legitimado deberá comparecer personalmente ante

la Oficina competente para realizar la tramitación. Si hablamos de un empresario individual, deberá comparecer personalmente. Si la empresa es una persona jurídica, comparecerá la persona que válidamente ostente la representación empresarial.

Tramitada la solicitud e informada favorablemente por la autoridad competente, se notificará al solicitante para que, en el plazo de un mes, el extranjero comparezca ante la Oficina Consular española en su país de origen con objeto de tramitar el correspondiente visado. Obtenido éste, el extranjero podrá venir a España con autorización para residir y trabajar, y con la obligación de solicitar la tarjeta de identificación en el plazo de un mes desde su llegada.

IV. SUPUESTOS PREFERENCIALES

Hablamos de supuestos preferenciales para referirnos a los casos específicos en los que no es necesario tener en cuenta la situación nacional de empleo a la hora de realizar una oferta de trabajo a un extranjero y se basan en ciertos vínculos territoriales o familiares con España o en situaciones especiales referentes a las circunstancias personales que rodean al trabajador. La enumeración de cada uno de los supuestos legales y reglamentarios podría resultar tediosa, pero a título ejemplificativo podríamos citar algunos casos concretos, tales como:

- extranjeros que tengan a su cargo descendientes o ascendientes de nacionalidad española.

- los hijos o nietos de españoles de origen.

- los titulares de autorizaciones de trabajo de temporada por 6 años naturales habiendo retornado a su país.

Otro supuesto de regularización es la permanencia continuada en territorio español como vía de normalización de la situación de los extranjeros. Es posible el acceso a una autorización de residencia temporal en España de los extranjeros que se encuentran en situación irregular pero en quienes concurre una situación acreditada de arraigo. En la normativa actualmente

vigente, para el acceso a este tipo de autorizaciones se requiere la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, así como vínculos familiares y la incorporación real al mercado de trabajo. Este último requisito se cumple con la aportación de una oferta de empleo.

"Tramitada la solicitud e informada favorablemente por la autoridad competente, se notificará al solicitante para que, en el plazo de un mes, el extranjero comparezca"

"Otro supuesto de regularización es la permanencia continuada en territorio español como vía de normalización de la situación de los extranjeros"

"En tanto no sea aprobado el nuevo Reglamento de Ejecución, algunos supuestos se tramitarán como autorizaciones de residencia temporal"

A la espera de lo que disponga el nuevo Reglamento previsto en el texto reformado de Ley de Extranjería, la regulación vigente prevé la concesión de una autorización de residencia temporal a aquellos extranjeros que acrediten una permanencia continuada, en situación irregular en territorio español durante un período mínimo de cinco años.

V. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Una de las modificaciones más significativas introducida por la última reforma de la Ley de Extranjería ha sido la supresión de los supuestos en los que, de forma excepcional, se eximía de la obligación de obtener el visado por razones, entre otras, de salud, por motivos de interés público o de parentesco con residentes legales. Según la Exposición de Motivos de la nueva Ley, la reforma se justifica en la nueva función que cumple ahora el visado.

En tanto no sea aprobado el nuevo Reglamento de Ejecución, se ha previsto que los supuestos recogidos en la anterior normativa, que daban lugar a la exención del visado, se tramitan como autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales contempladas en la Ley cuando concurren razones humanitarias, circunstancias excepcionales o se acredite una situación de arraigo.

VI. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRABAJAR

Según nuestra actual legislación reguladora, los extranjeros que desean autorizar su estancia por motivo de estudios, no tienen permiso de residencia sino una mera autorización de estancia mientras duran estos. En principio, no están habilitados para trabajar salvo que soliciten y obtengan autorización expresa para realizar una actividad lucrativa laboral. Estas autorizaciones están sometidas a un régimen especial que se concreta, en primer lugar, en que la actividad para la que se concede debe ser compatible con la realización de los estudios que han determinado la concesión de la autorización de estancia. Ello implica que la jornada laboral será a tiempo parcial y sin interferir el horario lectivo, o bien a tiempo completo de duración no superior a tres meses, durante el período no lectivo. Por otra parte, los ingresos obtenidos por la actividad laboral no tendrán el carácter de recurso del que dependa el sustento del estudiante. No debemos olvidar que uno de los requisitos necesari-

JUBILACIONES

El fallo del Supremo afecta a dos millones de trabajadores

CCOO cifra el impacto de la sentencia del Supremo sobre la prohibición de fijar en convenio la edad de jubilación. UGT, mientras, dice que el fallo es político.

Madrid. Un total de 2.235.686 trabajadores y 670 convenios colectivos se verán afectados por la sentencia del Supremo que prohíbe fijar en convenio colectivo la edad de jubilación de los empleados, según datos facilitados ayer por el sindicato CCOO.

El Alto Tribunal dictó el 9 de marzo un fallo declarando nulas la totalidad de aquellas cláusulas que se pactaron en la negociación colectiva después de la reforma laboral de marzo de 2001, y que establecían el derecho de los trabajadores a jubilarse a una edad determinada.

La reforma laboral de marzo de 2001, que el Gobierno del PP aprobó sin el consenso con los agentes sociales, derogó una disposición adicional del Estatuto de los Trabajadores, por la que se autorizaba al Ejecutivo a establecer un tope máximo en la edad de jubilación y a sindicatos y empresarios a pactar dicha edad en la negociación.



Toni Ferrer, secretario de Acción Sindical de UGT.

El secretario de Acción Sindical de UGT, Toni Ferrer, calificó como "sentencia política" el fallo del Tribunal Supremo. Aseguró que UGT exigirá que la negociación colectiva "tenga capacidad de fijar de forma libre las condiciones de jubilación". En su opinión la reforma laboral de marzo de 2001 "aprobada de forma autoritaria" por el Gobierno del PP suprimía un artículo del Estatuto de los Trabajadores que facultaba a los convenios "a que pudieran fijar la edad forzosa de jubilación en base a que hubiera una vinculación con la creación de empleo o por rejuvenecimiento de plantillas".

Los laudos arbitrales refuerzan su eficacia a partir de hoy

Entra en vigor la nueva ley, alternativa a la vía judicial

Tres meses después de su aprobación, la Ley de Arbitraje entra en vigor. Una norma que, en opinión de los expertos, aumentará el uso de este sistema de resolución de conflictos. Entre las novedades principales está la posibilidad de que los árbitros adopten medidas cautelares y la fuerza legal de los laudos, incluso cuando hayan sido recurridos.

ARANTXA CORELLA Madrid

Los elogios a la nueva Ley de Arbitraje que entra hoy en vigor han sido prácticamente unánimes. Se trataba de contar con una regulación que sirviera de alternativa eficaz a la vía judicial para la solución de conflictos entre particulares. Y, según la mayor parte de los expertos, se ha conseguido.

Entre las principales novedades que incorpora la norma destaca la mayor eficacia de los laudos arbitrales. Incluso en los casos en los que éste pueda ser impugnado tendrá fuerza ejecutiva. Hasta ahora no era posible aplicar un laudo que hubiera sido recurrido ante la jurisdicción ordinaria. Con la nueva ley se puede llevar a cabo una ejecución provisional del laudo.

También los árbitros van a ver reforzada su posición con la nueva norma. A diferencia de lo que ocurría hasta ahora, éstos tendrán la potestad de dictar medidas cautelares sin necesidad de acudir a la intervención de un juez ordinario. Este es precisamente uno de los aspectos de la nueva norma más valorados por los expertos, que opinan que la posibilidad de adoptar medidas cautelares dotará al arbitraje de la máxima agilidad.

La ley también contempla la posibilidad de que los ár-



José María Michavila, ministro en funciones de Justicia. MANUEL CASAMAYÓN

VENTAJAS Rapidez y confidencialidad de los procesos

• **Los trámites tienen una duración** previamente establecida que no podrá exceder de los seis meses.

• **La agilidad del arbitraje** también tiene que ver con la posibilidad de celebrar audiencias y deliberaciones en un lugar distinto al del arbitraje.

• **Las nuevas tecnologías** permiten no sólo que el laudo conste por escrito en soportes electrónicos, ópticos o de otro tipo, sino también que no conste en forma escrita, siempre que en todo caso quede constancia de su contenido y

sea accesible para su posterior consulta.

• **La confidencialidad de los procedimientos** es otra de las ventajas del arbitraje, ya que la información es tratada con discreción.

• **Arbitraje internacional.** La norma no responde plenamente a los cánones tradicionales de nuestro ordenamiento jurídico, lo que propiciará su uso entre operadores de otros países y facilitará que se pacten convenios arbitrales en los que se establezca nuestro país como lugar del arbitraje.

bitros emitan laudos parciales. Se permite, por ejemplo, que un árbitro decida primero sobre la responsabilidad del demandado para establecer más tarde la cuantía de la condena.

Según el Ministerio de Justicia, que elaboró la norma, el propósito de la nueva ley es "desjudicializar los conflictos y que muchos ciudadanos puedan resolver

las diferencias que puedan surgir en los ámbitos mercantil y económico sin necesidad de acudir a los tribunales".

Otra de las ventajas sobre el sistema judicial ordinario es la de que los procedimientos deben tener una duración previamente establecida. Salvo acuerdo en contra de las partes, los árbitros deberán decidir sobre la con-

troversia en un plazo no superior a seis meses.

La ley reconoce el incremento que se ha producido en los últimos años de la utilización de sistemas extra-judiciales de resolución de conflictos por parte de las empresas.

La ventaja ahora es que las sentencias arbitrales serán definitivas. Además, se posibilita que los árbitros dicten un laudo sobre la base del contenido de un previo acuerdo alcanzado por las partes, de forma que éste tenga eficacia jurídica.

Otro aspecto destacable es la flexibilidad de la ley, que no exige que se protocolicen los laudos ante el notario y deja más libertad a las partes para elegir árbitros. Para reducir costes la norma dicta que será uno, y no tres, el árbitro que actúe en caso de falta de acuerdo entre las partes. En todo caso, las partes pueden fijar libremente el número de árbitros, siempre que éste sea impar.

Los expertos confían en la extensión del sistema puesto que la aplicación de un laudo arbitral es más fácil que la de una sentencia.

Un sistema cada vez más solicitado

Aunque los tribunales de justicia continúan siendo el principal sistema al que acuden las empresas a la hora de tratar de resolver sus conflictos, el uso del arbitraje es creciente.

Este incremento quizás tenga que ver con el hecho de que, según un estudio realizado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, los empresarios asocian con el arbitraje los atributos de rapidez, economía, privacidad y especialización.

Uno de los casos más recientes del uso del arbitraje para solucionar un conflicto mercantil ha sido el de Onda Cero y Radio Blanca, la cadena propiedad de Blas Herrero.

El laudo de los tres árbitros que han estudiado el asunto, Julio González, Tomás de la Quadra, y Manuel Aragón, obliga a Onda Cero a pagar a Herrero más de 185 millones.

También ha sido muy conocido el arbitraje entre el

Santander Central Hispano (SCH) y la petrolera franco-belga, Total, sobre el llamado caso Cepsa. El Instituto Holandés de Arbitraje fue en este caso el encargado de decidir sobre la inmovilización de la participación del SCH en Cepsa, después de que el banco lanzara una opa sobre el 16% de la petrolera.

El laudo obligó al grupo Santander a mantener los acuerdos accionariales que existían con Total para controlar la petrolera española

Cepsa y que el banco consideraba nulos.

Y hace sólo unos días, un laudo arbitral consiguió poner fin a un mes de huelga en la factoría de Acerinox en Cádiz. También Ahold y su ex consejero delegado, Ceas van der Hoeven, decidieron iniciar un proceso de arbitraje para intentar solucionar el conflicto por la indemnización que el ex directivo solicitaba tras su marcha por el escándalo contable que saltó a la compañía.



LABORAL

El Tribunal de Arbitraje medió en 386 conflictos durante 2003

El 36% se resolvió con acuerdo entre empresa y trabajador

El Tribunal de Arbitraje Laboral (TAL) ha mediado en un total de 386 procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje de los 391 procedimientos presentados, que han afectado a 163.108 trabajadores y 10.758 empresas durante el año 2003. Además, ha logrado alcanzar acuerdo entre empresarios y trabajadores en el 35,9% de los casos en los que ha intervenido.

El TAL ha conseguido también la desconvocatoria de 42 huelgas durante el pasado año, de las cuales 16 tenían carácter indefinido. Gracias a esta mediación se han desconvocado 2.408.627 horas de huelga, con un valor mensual cercano a los 23 millones de euros, sin contar las de carácter indefinido.

Los temas en los que el tribunal interviene se concentran, sobre todo, en cuestiones relacionadas con salarios, jornada laboral, calendario de trabajo o las vacaciones, negociaciones del convenio colectivo. Por otra parte, las materias en las que se producen menos conflictos se refieren a despidos colectivos, impugnación del convenio colectivo y sobre seguridad y salud laboral.

La conciliación del TAL por sectores se concentró principalmente en el metal, transporte terrestre, cerámica y vidrio e industria de alimentos y bebidas.

Por provincias, destaca el elevado porcentaje de acuerdos alcanzados en la provincia de Alicante, donde se ha alcanzado el 43,5%; seguida de Valencia, con un porcentaje de acuerdo situado en el



El director general de Trabajo y Seguridad Social, **Román Ceballos**, ha destacado el papel del TAL en la resolución de los conflictos laborales.

Siete años con el diálogo y la mediación como objetivo

El objetivo del Tribunal de Arbitraje Laboral (TAL), que lleva en marcha desde el año 1997, es lograr un acuerdo satisfactorio y pacífico de las partes en conflicto a través del diálogo y evitando largos y costosos procesos. El TAL, organismo gestionado por la Fundación para la Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos, está compues-

to por mediadores provenientes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad y cuenta con la financiación de la Generalitat Valenciana. Está formado por un máximo de cuatro mediadores y un mínimo de dos, con el objetivo de aproximar posturas entre las partes para llegar a acuerdo.

crado en los procesos de conciliación-mediación, concentran un 69% de los procedimientos. El grado de participación de las de más de 250 empleados asciende a un 11%, y las de más de 500, a un 20%.

El director general de Trabajo y Seguridad Laboral, Román Ceballos, ha indicado que "el TAL se ha establecido como un marco de relaciones laborales entre trabajadores y empresarios, permitiendo la resolución de los conflictos entre los propios agentes sociales".

Por lo que se refiere a los arbitrajes, se han presentado 10 procedimientos, de los que siete han finalizado con solución al conflicto planteado a través de laudo. Estos arbitrajes han afectado a 18 empresas y 823 trabajadores.

34,3%; y de Castellón, con un 32,4% sobre el total.

De acuerdo con las mediaciones presentadas por

las empresas, las que cuentan con una plantilla de menos de 250 trabajadores son las que más se han involu-

**PEDRO CLAROS ALEGRÍA**

La nueva Ley de Arbitraje, ¿realidad o aspiración?

Hoy entra en vigor la nueva Ley de Arbitraje, que sustituye la anterior norma de 1988 e intenta modernizar y poner al día este instrumento jurídico que permite resolver conflictos y disputas fuera de los juzgados y tribunales.

El punto 19 del Pacto de Estado para Reforma de la Justicia que suscribieron PP y PSOE en 2001 contiene una mención en la que se señala que "se potenciará la evitación de conflictos desarrollando e impulsando fórmulas eficaces de arbitraje, mediación y conciliación", como forma de lograr una mayor agilización y rapidez de la justicia. Queda mucho por hacer (por ejemplo, en cuanto al desarrollo legislativo de la mediación), pero en esta línea de evolución se incardina esta ley.

La nueva norma estuvo dormitando largo tiempo entre los proyectos del Ministerio de Justicia para ser aprobada luego al final de la legislatura por el procedimiento de urgencia. Esto ha determinado deficiencias técnicas que podían haberse salvado perfectamente con una tramitación ordinaria y una mejor gestión y planificación legislativa del Ministerio de Justicia.

Con todo, el balance debe ser positivo. La ley, con decidida vocación internacionalista, que busca convertir a España en sede de arbitrajes internacionales, incorpora a nuestro derecho la Ley Modelo aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral) en 1985. Quizás hubiera sido de desear una más estudiada adapta-

ción de este modelo a nuestro ordenamiento (la ley copia parte de sus disposiciones generales de la adaptación que hizo México en 1993, americanismos incluidos). A pesar de todo, debemos felicitarnos por esta puesta al día de la legislación.

Pero el nuevo marco legal, siendo condición necesaria, no es suficiente para contribuir a una efectiva descarga de trabajo de nuestra Administración de Justicia ni para hacer de España un lugar de arbitraje internacional. Para ello se requiere un cambio de mentalidad, particularmente en el mundo empresarial al que va especialmente dirigido el arbitraje.

En este país nuestro tendemos a pensar que sólo obtenemos realmente justicia delante de una autoridad to-

gada e investida del *imperium* del Estado. Desde esta mentalidad, no pensamos que, en determinados asuntos, ir a verse las caras ante de un juez puede no ser la mejor opción.

Esperamos que cada vez haya mayor asimilación del arbitraje, a lo que sin duda contribuye la nueva ley. Pero resulta fundamental que los arbitrajes que se realicen sean siempre de calidad, en los que se ofrezca a los justiciables mejor administración de justicia, un estudio más profundo y especializado de su caso y, en definitiva, una decisión mejor fundada de su asunto.

Siempre se habla del tiempo y el dinero como ventajas del arbitraje frente a los procedimientos judiciales. La verdadera ventaja es que permite seleccionar a las personas

que van a decidir el caso, de forma que las partes pueden acudir a auténticos especialistas en la materia de que se trate, y que van a dedicar más tiempo y rigor al asunto.

Sólo a través de un perceptible compromiso por esta calidad y buen hacer, tanto de instituciones arbitrales como de árbitros, se podrá seguir presiguiendo la institución arbitral y generando una necesaria confianza hacia esta fórmula que determine un efectivo desarrollo del arbitraje interno e internacional en España. En este sentido, no se entiende que en la nueva ley se terminara excluyendo, mediante una enmienda en el Senado, la responsabilidad por culpa en el ejercicio de sus funciones de los árbitros. Ni tampoco que se terminara instaurando el monopolio de los

abogados en ejercicio para resolver arbitrajes internos que deban decidirse en derecho, salvo pacto expreso en contrario, como si los abogados fuéramos los únicos juristas de este país.

Sea como fuere, los empresarios españoles cuentan ahora con una Ley de Arbitraje moderna que les ofrece un instrumento útil para solución de disputas, especialmente cuando realicen operaciones o inversiones en el extranjero. Una cláusula en sus contratos con sometimiento a arbitraje en España puede resultar ahora aceptable en el exterior, y particularmente cuando la otra parte habla también español.

Miembro del Grupo
Arbitraje de Cuatrecasas



Más de 77.000 mujeres abortaron en España durante el año 2002

ABC

El nuevo Gobierno permitirá el aborto libre hasta las 14 semanas

Pondrá en marcha antes de dos años una ley de educación sexual y reproductiva

● El PSOE impulsará la información, la prevención y la planificación, ante el aumento de los embarazos no deseados entre las adolescentes españolas

ABC

MADRID. «Vamos a empezar a trabajar en la articulación de una ley de educación sexual y reproductiva de manera amplia, donde se prime la información, la prevención y la planificación, ya que los embarazos no deseados, sobre todo entre los jóvenes, han aumentado espectacularmente». Así lo adelantaba ayer la secretaria de Igualdad del PSOE, Micaela Navarro, quien además subrayó que su partido reformará la actual ley de interrupción del embarazo para aprobar una ley de plazos que permita, entre las 12 ó 14 semanas, abortar libremente.

Con ello, el nuevo Gobierno pondría fin a las «limitaciones de la normativa actual», permitiendo la ampliación de los plazos en los que se puede llevar a cabo un aborto en las tres situaciones legales que ahora se

compleplan: los daños a la madre, malformación del feto o la concepción por violación, y legalizaría la interrupción voluntaria del embarazo durante las primeras semanas.

Según Navarro «hay que legislar con los pies en el suelo, y los tres supuestos no amparan muchos de los casos en que se encuentran jóvenes y adolescentes». No obstante, precisó que aunque «la interrupción voluntaria del embarazo tiene que ser el último recurso al que se acuda, éste debe existir y por eso debemos tener claro que hay que reformar y adaptar a los tiempos y a la realidad actual».

La secretaria de Igualdad socialista insistió en que en esta ley de plazos se informará y asesorará previamente a la mujer y que «será ella la que tome la decisión a seguir». Asimismo, el PSOE espera que tras un diálogo con todas las fuerzas políticas, la ley pueda estar pronto en el Parlamento. «Esta reforma se llevará a cabo lo antes posible; no se si en el primer año de la legislatura o en el segundo, pero más importante que eso es que esta iniciativa cuente con el mayor consenso posible», precisó Navarro.

HOME**GESTIÓN****DISTRIBUCIÓN****SEGUIMIENTO****> Mi cuenta****Qué es Acceso** | **eComunicación** | **Claves del día** | **Enlaces de interés**

- Viernes 26 de Marzo -

> Nota de prensa**Usuarios registrados****Usuario:**

email al comunicador



ver carpeta de prensa

Password:**OK**

- ¿Olvidó su contraseña?
- Política de privacidad

REGISTRARSE**Carpetas**

A - B - C - D - E - F
 G - H - I - J - K - L
 M - N - O - P - Q - R
 S - T - U - V - W - X
 Y - Z


acceso
 en tu
PDA >>
más de 16.000
notas de prensa


primer estudio
Canal Medios del Colegio de Farmacéuticos de Madrid**GUÍA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA COLEGIOS PROFESIONALES**

Ayer se presentó en Madrid la "Guía de protección de datos personales para Colegios Profesionales", editada por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el objetivo de exponer de manera sencilla y clara los conceptos fundamentales del derecho a la protección de datos personales y responder a las consultas más frecuentes sobre protección de datos que hacen los Colegios Profesionales. La presentación se celebró en la sede del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, y contó con la presencia de su presidente José Enrique Hours, anfitrión del acto que presidía, Alfredo Prada, vicepresidente segundo y consejero de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, acompañado por Antonio Troncoso, director de la Agencia de Protección de Datos (AGP) de la Comunidad de Madrid, y Luis Martín Mingarro, decano de la Unión Interprofesional de Madrid y presidente del Colegio de Abogados de Madrid.

La Guía cuenta con dos partes claramente definidas; la primera de ellas es una guía práctica, en la que se desarrollan las principales obligaciones de los colegios profesionales en materia de protección de datos, los servicios de la AGP de la Comunidad de Madrid a los Colegios Profesionales, las consultas más frecuentes y los modelos y documentos "tipo". La segunda parte aborda el derecho fundamental a la protección de datos personales: Principios, derechos y obligaciones y órganos de control.

José Enrique Hours alabó esta iniciativa y destacó que "aunque los Colegios Profesionales no sean un sector conflictivo en el control de las garantías debidas en el tratamiento de los datos de carácter personal de sus ficheros, es deseo compartido con la Agencia de la Comunidad de Madrid y entre los Colegios Profesionales que integran la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, no sólo tener un claro conocimiento de nuestras obligaciones como titulares de ficheros sino que se adopten cuantas soluciones requieran las peculiaridades de este sector, facilitando la adopción de garantías sobre el tratamiento de datos personales en beneficio, fundamentalmente, de nuestros colegiados".

Prada, aseguró que "estamos ante un documento práctico que trata de facilitar a los responsables de los ficheros el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales en todo el proceso de tratamiento de esta información y que además estimula la obligación de informar a los ciudadanos del tratamiento de datos personales y ayuda a garantizar el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante unos modelos de solicitud".

Antonio Troncoso enmarcó la publicación de esta guía en el Convenio de Colaboración firmado entre la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid en 2002, por el que se han realizado distintos programas de formación con las Corporaciones de Derecho Público y destacó que "la labor de la Agencia no es sólo de vigilancia y control sino que trata de colaborar con los Colegios Profesionales para garantizar la efectividad del derecho fundamental a la protección de datos personales".

Luis Martín Mingarro, por su parte, hizo hincapié en el interés de los profesionales en "hacer las cosas bien para responder a ciudadanos que depositan su confianza en nosotros", reconoció que "las nuevas tecnologías son muy útiles, pero pueden poner en riesgo nuestra privacidad" y manifestó estar "orgulloso de la Agencia de Protección de Datos ofrezca ayuda y docencia, y sólo en último término, la sanción".

El BOE publica la regulación del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica

25/03/04 El BOE publica hoy, 25 de marzo, el Real Decreto 355/2004 por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, el cual determina la organización y contenido del Registro, así como los procedimientos de inscripción, cancelación y consulta.

El Real Decreto llega de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2003 reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la cual posibilita que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial la víctima pueda obtener un estatuto integral de protección que contempla una acción cautelar de naturaleza civil y penal.

La citada norma también consagró la creación de un Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en el cual consta la referencia de todas aquellas penas y medidas de seguridad acordadas en sentencia, así como las medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación frente a un mismo inculpado por este tipo de infracciones.

De acuerdo con esto, el presente Real Decreto regula la organización y contenido del Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, así como los procedimientos de inscripción, cancelación y consulta. En él, el tratamiento de datos se sistematiza a través de una inicial diferenciación de las medidas de protección, según hayan sido éstas acordadas de forma cautelar en un procedimiento penal en tramitación o en sentencia firme.

En el primer caso, la anotación de una medida cautelar o de una orden de protección requiere el tratamiento de la información del correspondiente procedimiento penal de referencia, mientras que en el segundo se unifica el sistema de inscripción y cancelación a través de la remisión telemática de notas de condena desde el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica hacia el Registro central de penados y rebeldes.

Según reza el presente texto, en ambos casos corresponde al secretario judicial, en su condición de fedatario público de las actuaciones judiciales, la función de comunicar la información que haya de inscribirse en el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, aportando de esta manera la máxima solvencia jurídica y confidencialidad al contenido del registro y garantizando los derechos de los ciudadanos y de las víctimas del delito.

Otro de los aspectos que regula el Real Decreto 355/2004, a través de su disposición adicional, se refiere al sistema de comunicación de los secretarios judiciales de los correspondientes órganos judiciales a las Administraciones públicas.

El presente texto contempla dos anexos que recogen, respectivamente, los modelos de comunicación de datos relativos a penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia firme y los modelos de comunicación de datos relativos a procedimientos penales en tramitación, medidas cautelares y órdenes de protección. En ambos casos se recoge el modelo telemático y el modelo en soporte papel.

Inmigración.- La ONU muestra su preocupación por la creciente bolsa de irregulares y el desbordamiento administrativo

MADRID, 25 (EUROPA PRESS) Naciones Unidas muestra su preocupación por “la presencia de una creciente bolsa de irregulares, debido a las dificultades para frenar la llegada y ejecutar las expulsiones” en España, según pone de manifiesto la relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para la Migración, Gabriela Rodríguez Pizarro, en el informe correspondiente a su visita a España el pasado mes de septiembre.

Tras destacar el esfuerzo que hace España para tratar el fenómeno de la inmigración, aunque “no suficiente” para frenar la actividad irregular, esta representante de Naciones Unidas subrayó que “los cambios en la legislación de extranjería y el aumento constante de los expedientes han implicado un desbordamiento de las oficinas de extranjería que supone a menudo atrasos en los trámites e irregularidad sobrevenida de muchos inmigrantes”.

Según un comunicado difundido hoy por el Defensor del Pueblo, Rodríguez Pizarro recomienda que “se fortalezcan” medidas para asegurar una “mejor” protección de los derechos humanos de los inmigrantes en España, para que “gocen del derecho a la asistencia letrada y a intérprete en todos los procedimientos administrativos, así como un mayor esfuerzo de coordinación entre las distintas administraciones con competencias sobre inmigración”.

En esta línea, pide una “agilización” de los procedimientos administrativos, “mayores” recursos para los consulados españoles en el extranjero; “flexibilización” del sistema de cupos laborales, sobre todo para algunos sectores, como el trabajo doméstico, y medidas de protección para los menores no acompañados en materia de reagrupación y documentación.

También sugiere una adopción de políticas activas que aseguren a los inmigrantes el alquiler de viviendas, dando garantías a sus propietarios y lanzando campañas de sensibilización contra el racismo y la xenofobia, así como de protección a las víctimas de la trata de seres humanos y a sus familiares, para que puedan cooperar con la Justicia y recibir compensación por las violaciones sufridas, y agilizar los procedimientos para las reagrupaciones familiares.

Finalmente, la relatora especial propuso, tras su estancia en España del 15 al 27 de septiembre, entre otras recomendaciones, que haya una mayor presencia del ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) en los centros de internamiento de extranjeros (CIE) y en los centros de estancia temporal (CETI).

EXCELENTE” TRABAJO DE MÚGICA Y ONG De todas formas, alentó a las organizaciones no gubernamentales y al Defensor del Pueblo a “continuar su excelente trabajo de acompañamiento a los inmigrantes y de supervisión de la aplicación de las garantías previstas en la Ley”. Rodríguez Pizarro visitó y conoció personalmente los problemas de este colectivo en Madrid, Barcelona, Cádiz, Tarifa, Algeciras, Ceuta, Melilla, Las Palmas de Gran Canaria y Fuerteventura.

Además de con el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, y sus adjuntos, María Luisa Cava de Llano (Adjunta Primera) y Manuel Ángel Aguilar Belda (Adjunto Segundo), mantuvo encuentros con altas autoridades del Estado, las comunidades autónomas y corporaciones locales encargadas de la inmigración; visitó centros de internamiento de

extranjeros y de estancia temporal de inmigrantes y se reunió con ONG, los representantes en España de ACNUR y la Oficina Internacional para las Migraciones.

En España sólo se denuncia una agresión sexual de cada ocho

Uno de cada dos universitarios en EEUU violarían si estuvieran seguros de no ser atrapados

El psicólogo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, asesor de Unicef y ex Defensor del Menor, Javier Urrea, recoge bajo el título de "El mito del héroe violador" un estudio del comportamiento de gran parte de los varones en

sus relaciones sexuales. En España el número de delincuentes sexuales en nuestras prisiones asciende a 1.950, lo que supone el 5% de la población reclusa, de los cuales 660 son abusadores sexuales de menores.

JAVIER URREA

La historia lo ha ido transmitiendo en el imaginario masculino. Un elevadísimo grupo de varones próximo al 50% consideran que en el fondo a las mujeres les gusta que las coaccionen a tener relaciones sexuales. Uno de cada dos universitarios varones estadounidenses reconocen que podrían violar si estuvieran seguros de no ser atrapados. ¿Y en España? ¿Acabáramos, la patología es social, al menos de gran parte de los varones.

La mujer es la víctima. Siempre. Un 20% recuerda haber sufrido abusos sexuales antes de los 16 años. Y de los 16 a los 30 están en máximo riesgo, pues es la edad elegida por los violadores. Sépase, que además el incesto padre-hija no es una rareza (el perpetrado por el padrastro alcanza el 18% de los casos). El alcohol propicia muchas de estas aberrantes conductas.

En España se denuncian aproximadamente unas diez mil agresiones contra la libertad sexual al año de las que dos mil quinientas lo son por violación. Y se estima que sólo se denuncia una agresión de cada ocho. El número de delincuentes sexuales en nuestras prisiones asciende a 1.950, lo que supone el 5% de la población reclusa (de ellos 660 son abusadores sexuales de menores). Van en aumento, por eso algunos comentan "aquí ya no se atreven con nosotros".

El pronóstico se ensombrece al comprobar que el número de delitos sexuales cometidos por adolescentes va incrementándose paulatinamente (y además un 36% causan lesiones). Con la ley y sobre todo con la realidad en la mano ¿qué se hace con el niño que no habiendo cumplido los 14 años, ya abusa sexualmente?

¿qué intervención se realiza?, ¿qué sanción recibe?, ¿o no hay ninguna respuesta?

Porque nos encontramos en las fiscalías con padres de jóvenes de más de 14 años que han violado con saña, que adoptando un posicionamiento equívocamente de defensa del hijo nos transmiten delante de ellos "No le de importancia, es un juego". Esta estúpida y cobarde actitud conduce a los hijos a decirnos en las entrevistas frases como "no lo pasaría tan mal la niña, porque no gritaba, total sólo se la metí un poquito".

Estimado lector/a: ¿Conoce usted un violador, que se inicie a los 40 años? Yo no, es en la infancia, en la adolescencia, donde



Un sentimiento de autoculpabilidad por vergüenza obliga a guardar silencio a las víctimas.

se pierde el respeto a la mujer, ahí se empieza a ser un ladrón de la intimidad y el honor. Ulteriormente rumian pensamientos que les permiten integrar distorsiones cognitivas tales como las revistas que transmiten que cuando la mujer dice no, realmente quiere decir sí, o el visionado reiterado y enfermizo de vídeos pornográficos que adolecen de ternura y reflejan a unas mujeres que acaban disfrutando tras ser víctimas de violaciones en las que se da tienda suelta a coitos anales y vaginales al tiempo de obligadas felaciones, aliñado todo ello con la introducción de objetos en el ano o la vagina, orinarse en la víctima....

Así se va conformando un depredador. Hace tiempo que la sociedad conoce que la mayoría de agresores

sexuales no son enfermos mentales (saben lo que hacen y hacen lo que quieren hacer, por cierto nunca a la luz de día y en lugar público), que tampoco están determinados biológicamente (las alteraciones no alcanzan a explicar el 12%).

Pero hay que derribar otros tópicos. Trasmítase que sólo el 10% de los agresores de mujeres han sido niños maltratados (es decir, ¡el 90% no!). Exploramos a estos delincuentes sexuales en las cárceles, ¿saben como se definen?, como "buena gente". Pero sólo el 30% afirma sentir el daño causado.



El alcohol propicia muchas de estas conductas aberrantes.

Con el corazón acorchado

Existe un perfil coincidente en estos desalmados, poseen un corazón acorchado, emplean mecanismos psicológicos defensivos, no se identifican, ni empatizan con su víctima. Planean su estrategia, observan a la víctima potencial y la despojan de su contenido humano. Eligen hasta el momento. El violador asalta a sus víctimas en el 90% de los casos en un radio de 15 kilómetros, y a más de la mitad en una zona de 3 kilómetros.

Los expertos sabemos que no se debe transmitir por los medios de comunicación que un violador en serie está atacando en un barrio, pues es posible que aparezca otra persona que lo haga buscando la impunidad. Los depredadores sexuales adoptan el rol de perjudicados "la justicia ha sido dura conmigo". Entienden que la sanción que les impone la sociedad, la cárcel, es suficiente para pagar su pena y no tienen sentimiento de culpa ni aceptan ayuda psicológica.

Mujeres y niños sufren las secuelas en silencio

JAVIER URREA

"¿Qué sentiste en aquellos momentos?" "Que mi vida cambiaba, que eso podría ser una pesadilla, que me estaba muriendo".

Hay que escuchar a los agresores, pero sobre todo a las atacadas. Un 75% de las mujeres víctimas presentan un cuadro clínico. Las secuelas a largo plazo (cronificación del estrés posttraumático) afecta al 55%.

Pero hay más, mucho más. Conocedores de que una de las claves del abuso sexual es el secreto, hemos de sospechar que son muchas las mujeres y los niños que sufren las "secuelas del silencio", un sentimiento equívoco de autoculpabilidad por vergüenza, connivencia, baja autoestima, desconfianza y depresión.

Por eso, las sentencias judiciales no sólo han de proteger a la víctima real, sino también a todas las posibles.

En algunos de los Estados de E.E.U.U. (véase Minnesota) han legislado para permitir la detención preventiva por razones de peligrosidad. En otros se han establecido registros públicos de delincuentes sexuales, de forma que cualquier persona pueda consultar sus datos identificativos.

Sin llegar a estas medidas que no tienen cabida en nuestra Constitución, nos cabe legislar para imponer el tratamiento en prisión. El psicólogo y el psiquiatra forense son los encargados de emprender junto al sujeto un viaje incierto, oscuro, amenazante a su propio interior, dejando fuera las racionalizaciones, los fingimientos, las excusas.

Esta aventura es realmente amenazante para su integridad psicológica, va a ver en su propio espejo su imagen deforme, se va a encontrar con el horror de su historia vital, se enfrentará al inabarcable dolor de las víctimas y de quienes las quieren, se acabó el salvavidas de "lo importante es el futuro", el paracaidas de "sólo importo yo", el air-bag de "hace mucho de aquello".

Nuestras hijas tienen miedo, la ciudadanía no olvida a las 35 jóvenes que han sido asesinadas desde el 13 de noviembre de 1992, cuando quedó conmovida por los sucesos de Alcázar ¿cuántas de ellas lo fueron para evitar ser reconocidas como violadores?

Nos pasamos la vida indicando a los hijos lo que han de hacer y decir y lo que no, pero se nos olvida educar sus propios pensamientos (con los que conviven), muscular su autodominio e ilustrarlos con sentimientos de ternura, de amor, de respeto.

Feminicemos la sociedad, hagámosla más sensible para evitar tantos Ojos de lluvia.